

6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS

La Facultad de Educación dispone de personal administrativo y de servicios que desarrollan las funciones correspondientes y necesarias para el funcionamiento del Centro.

En la Administración trabajan cuatro personas con vinculación permanente a la Universidad, además del personal vinculado a la Unidad de Estudios de Postgrado. Su especialización abarca todas las tareas de la gestión académica de las enseñanzas.

En la Conserjería hay tres personas vinculadas permanentemente a la Facultad y, cuando es necesario, alguna más de carácter itinerante que envía la gerencia de la Universidad.

En la Biblioteca de la Facultad trabajan cuatro personas que atienden adecuadamente las tareas derivadas de este servicio. La Facultad de Educación dispone asimismo de servicio de reprografía y de limpieza que cubre las necesidades del Centro.

Respecto a los **mecanismos de los que se disponen para garantizar que la contratación del personal se realiza atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad**, la Universidad de León cumple el marco normativo legal europeo y español sobre igualdad y no discriminación en materia de contratación, acceso y provisión de puestos de trabajo y, en particular, en lo previsto en:

- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en su redacción modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que contempla específicamente estos aspectos en:
 - Artículo 75. Respecto a la selección del personal de administración y servicios, que debe realizarse atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
 - Artículo 76.3. Respecto a la provisión de las vacantes que se produzcan y el perfeccionamiento y promoción profesional del personal, debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
 - Artículo 41.4. Se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos.
 - Disposición Adicional 24ª: en relación con los principios de igualdad y no discriminación a las personas con discapacidad.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los principios de igualdad entre hombres y mujeres recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- El Estatuto de la Universidad de León, en su Título quinto. Comunidad Universitaria. CAPÍTULO IV. Personal de Administración y Servicios

<http://www.unileon.es/en/universidad/consejo-de-direccion/secretaria-general/estatuto/titulo-quinto>

Además la Universidad de León cuenta con normativa de régimen interno relacionada con la contratación y acceso del Personal de Administración y Servicios:

<https://www.unileon.es/universidad/consejo-de-direccion/secretaria-general/normativa-de-regimen-interno?index=6>